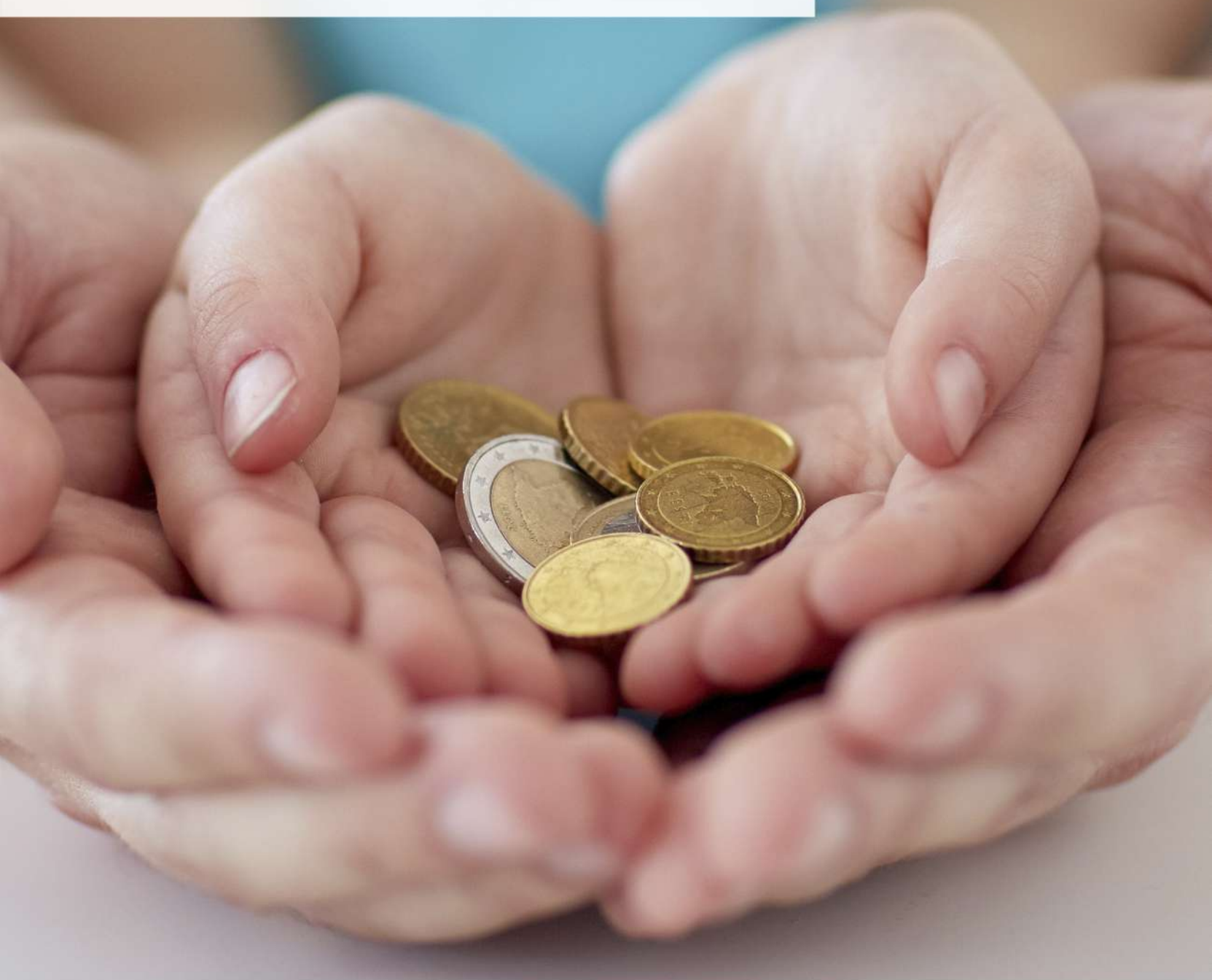


POLÍTICA CORPORATIVA DE DONACIONES Y PATROCINIOS



Índice

1. Introducción	1
2. Ámbito de aplicación	1
3. Objetivo de la Política	2
4. Aprobación de donaciones y patrocinios	2
5. Pautas a seguir en materia de donaciones y patrocinios	2
6. Diligencia debida en la selección de Terceros	4
7. Comunicación de incumplimientos	4
8. Investigación de incumplimientos	5
9. Monitorización y revisión de la Política	5
10. Declaración de conformidad	6
11. Aprobación, entrada en vigor y actualización	6
Anexo I - Definiciones	9

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS

1. Introducción

La presente Política Corporativa de Donaciones y Patrocinios (en adelante, la Política), aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., desarrolla el contenido de la Política Corporativa contra la Corrupción y el Fraude y está alineada con los valores éticos del Grupo El Corte Inglés, ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento.

Fijándose en los parámetros de actuación establecidos en el Código Ético, la Organización se ha dotado de la presente Política, de la Política Corporativa de Regalos y Hospitalidades y de la Política Corporativa de Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas (en adelante, referidas de forma conjunta, como las “**Políticas de Integridad**”) para reforzar el compromiso del Grupo El Corte Inglés con las buenas prácticas en cada uno de dichos ámbitos.

La presente Política está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del Grupo El Corte Inglés y tiene en consideración, no sólo los intereses de la Organización, sino también las necesidades y expectativas de sus Miembros así como de sus Socios de Negocio y Terceros y demás Grupos de interés.

La Organización condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, sea contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriormente citados, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad.

En este sentido, la presente Política establece un marco básico de cumplimiento en materia antisoborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre sistemas de gestión antisoborno.

2. Ámbito de aplicación

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación en el Grupo El Corte Inglés y vincula a todos los Miembros de la Organización, independientemente de la posición o cargo que desempeñan.

También será de aplicación a los Socios de Negocio cuando desarrollen sus actividades con las empresas del Grupo El Corte Inglés.

Estos compromisos, al igual que los reflejados en el resto de Políticas de Integridad, deben formalizarse mediante adhesiones expresas o declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados que, para los Socios de Negocio, se pueden materializar mediante cláusulas específicas en los contratos o mediante cartas de compromiso. Por ello, la presente Política estará disponible para todos los Miembros y se facilitará a los Socios de negocio y otros Terceros que la precisen atendiendo a sus circunstancias específicas.

Es competencia del Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos (CCO) velar por el cumplimiento adecuado de esta Política. No obstante, la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares éticos y el respeto a las Políticas de Integridad del Grupo El Corte Inglés compete a toda la Organización y, por lo tanto, a todos y cada uno de sus Miembros, sin excepción.

3. Objetivo de la Política

A través de esta Política, la Organización pretende establecer unos criterios básicos para la realización y recepción de Donaciones, Patrocinios o acciones de carácter social. Todo ello a los efectos de velar por que todos sus Miembros, así como los Socios de Negocio, cumplan con lo dispuesto en las principales normas antisoborno existentes en los mercados en los que está presente.

4. Aprobación de donaciones y patrocinios

Para la aprobación de donaciones, la Organización cuenta con un área encargada de Donaciones en el Departamento de Comunicación, Relaciones Institucionales (RR.II.) y RSC, que actúa de acuerdo con lo establecido en esta Política y aplica el procedimiento fijado en las normas internas existentes al respecto.

Para la negociación y aprobación de patrocinios el Grupo El Corte Inglés cuenta en el citado Departamento con un área de Patrocinios y Eventos, que actúa igualmente de acuerdo con lo establecido en esta Política y en el procedimiento previsto para ello.

5. Pautas a seguir en materia de donaciones y patrocinios

Ningún Miembro de la Organización puede realizar donaciones directas en metálico, o cualquier otro medio de pago equivalente al efectivo sin respetar el procedimiento previsto en la presente Política y en la normativa interna existente al respecto.

Las donaciones podrán efectuarse mediante tarjetas regalo de El Corte Inglés, siempre que quede constancia escrita del solicitante y receptor, se respete esta Política y las normas internas existentes al respecto y se tramite por el área competente mencionada anteriormente. Cuando el valor individual o agregado anualmente de las mismas supere el límite máximo establecido en la normativa interna en vigor, requerirán además autorización previa y por escrito del responsable previsto en la citada normativa.

El Grupo El Corte Inglés prohíbe a todos los Miembros de la Organización realizar donaciones a partidos políticos por cuenta o en beneficio de la Organización, tanto de manera directa como indirecta, especialmente a través de las fundaciones vinculadas a los mismos.

De manera previa a la aprobación de donaciones, el área competente comprobará el origen de la necesidad, así como la idoneidad de la entidad que las recibe. En el caso de los patrocinios, en la evaluación de su conveniencia y términos se atenderá igualmente a la naturaleza de la entidad promotora y del evento organizado.

Para ello, se deben llevar a cabo, en todo caso, las siguientes comprobaciones:

1. La razón social y la titularidad real de la entidad
2. La identidad de los miembros del órgano de gobierno
3. El objeto social y la actividad que lleva a cabo la entidad, que deberá ser acorde con las políticas de la Organización
4. La inexistencia de indicios o antecedentes delictivos o conexión con organizaciones que los tengan, en relación con la entidad y/o los miembros de su órgano de gobierno
5. La inexistencia de vinculaciones con personas con responsabilidad pública (en los términos establecidos en la normativa de prevención del blanqueo de capitales), en relación con la entidad y/o los miembros de su órgano de gobierno

Las actividades que constituyan donaciones o patrocinios deben quedar reflejadas por escrito y sus importes deben ser entregados o transferidos directamente a la entidad o al evento de destino, prescindiéndose de Terceros intermediarios.

Todo ello deberá quedar documentado mediante el formulario establecido a tal efecto para el control y gestión de patrocinios empleado por el Departamento de Comunicación, RR. II. y RSC (área de Patrocinios y Eventos) y el establecido para las donaciones por el Departamento de Servicios Financieros.

Del mismo modo, una vez realizadas las donaciones o los patrocinios, es preciso comprobar que éstos se han destinado a la finalidad acordada. Se debe asegurar que tanto donaciones

como patrocinios no tienen como finalidad obtener una ventaja indebida a favor de la Organización.

6. Diligencia debida en la selección de Terceros

Los procesos de diligencia debida hacen referencia a los procesos de selección y al mantenimiento de las relaciones con Socios de Negocio del Grupo El Corte Inglés, de modo que su comportamiento esté alineado en todo momento con los valores y normas de la Organización, la normativa aplicable en los mercados y las buenas prácticas existentes.

Aquellos Miembros de la Organización que, por su posición, tengan asignadas facultades para la selección u homologación de Terceros, deberán considerar si éstos disponen de medidas que ayuden a detectar, prevenir y reaccionar adecuadamente los riesgos de soborno en las transacciones, proyectos o actividades objeto de la relación comercial o contractual con las empresas del Grupo El Corte Inglés.

7. Comunicación de incumplimientos

Cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto de soborno ya sea en el sector público como en el privado, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con el CCO del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Buzón:**
El Grupo El Corte Inglés dispone de un buzón ubicado en la web corporativa, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:
<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/contacto-canal-etico/>
 - **Correo electrónico:**
etica@elcorteingles.es
 - **Dirección postal:**
El Corte Inglés, S.A.
Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos
c/ Hermosilla, 112
28009 Madrid
-

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00
- **Solicitud reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial así como la identidad de los informantes de buena fe, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto de los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, el CCO podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

8. Investigación de incumplimientos

El CCO investigará, cuando proceda a tenor de los indicios de veracidad obtenidos, las alegaciones o denuncias reportadas respecto de la formalización de Donaciones y Patrocinios contrarios a esta Política que involucren a la Organización, o que de alguna forma estén conectados con la Organización, dejando constancia documental de todo ello.

Como resultado de dichas investigaciones, la Organización determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los Miembros de la Organización o en su caso el cese de relaciones mercantiles con Socios de negocio y/o Terceros.

El CCO reportará directamente a la Comisión de Auditoría y Control los resultados de estas investigaciones, así como de la implementación y mejora continua de esta Política.

9. Monitorización y revisión de la Política

El CCO será el encargado de que la implementación y el cumplimiento de la presente Política sea revisada periódicamente. Igualmente se ocupará de impulsar acciones para su adecuada difusión y conocimiento.

La monitorización de la Política incluye (i) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares, (ii) las revisiones periódicas de la efectividad de la formación de los empleados en lo que concierne estas cuestiones, (iii) reportes y registros de las incidencias relacionadas con la presente Política, y (iv) la revisión de la adecuación de las Políticas de Integridad del Grupo El Corte Inglés a la Legislación vigente.

En todo caso, las prácticas habituales sobre donaciones y patrocinios deben ser monitorizadas, evaluadas y registradas adecuadamente por la Organización.

10. Declaración de conformidad

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

A los efectos anteriores, el Grupo El Corte Inglés establece mecanismos de declaración de conformidad con los contenidos de esta Política, tanto para Miembros de la Organización como para Socios de Negocio. En el primer caso mediante procedimientos de conformidad interna, en el segundo a través de los diferentes mecanismos que se prevén en el apartado 2 de este documento.

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.

11. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La primera versión de la Política y Procedimiento de Donaciones y Patrocinios fue aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. en su reunión de 25 de septiembre de 2019, entrando en vigor a partir de ese momento.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o en legislación aplicable.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deben someterse a la aprobación del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 25/09/2019

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2	30/06/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptación a la naturaleza del nuevo Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos - Actualización definiciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación, modificación y actualización - Anexo I
2.1	30/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación del sistema a la reciente integración del área de Control y Gestión de Riesgos bajo la Dirección de Cumplimiento Normativo - Ampliación expresa a otras vías de comunicación: teléfono y solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos - Actualización definiciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación de incumplimientos - Anexo I Definiciones

Última revisión, noviembre 2022

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

- **Alta Dirección:** Son Altos Directivos aquellos trabajadores de la Organización que, por decisión del Consejo de Administración, y bajo la dependencia, orgánica o funcional, del mismo, de una de sus Comisiones o de uno de sus miembros, son calificados como tales al ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos de gobierno.
- **Comisión de Auditoría y Control:** órgano permanente del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que comprende, entre otras áreas, la del Cumplimiento Normativo.
- **Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos:** órgano colegiado de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones que tiene encargada la tarea de asesorar al Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos en todos los aspectos que considere relevantes en el desarrollo de sus funciones.
- **Consejo de Administración:** órgano de administración de El Corte Inglés, S.A. responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Donación:** aquel valor que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, que lo acepta.
- **EL CORTE INGLÉS:** incluye a El Corte Inglés, S.A. y a las entidades que integran su Perímetro de Control Penal.
- **Grupo El Corte Inglés / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo El Corte Inglés.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Consejo de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo

convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

- **Partes interesadas/ Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.
- **Patrocinio:** consiste en el acto de apoyar o financiar una actividad, normalmente con fines publicitarios o como contraprestación a un beneficio.
- **Perímetro de Control Penal:** incluye a El Corte Inglés S.A. y a las entidades que se adhieran a la Política Corporativa de Prevención de la Comisión de Delitos y al resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal de El Corte Inglés, S.A. por decisión de sus órganos de administración social, no teniendo ni CCO propio ni una gestión autónoma en esta materia.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos (CCO):** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo El Corte Inglés para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.